



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00400 00
ASUNTO	ACEPTA SU CARGO PERITO. COMPÁRTASE EXPEDIENTE.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 33), téngase en cuenta la aceptación que al cargo como perito hace el Ingeniero Mauricio Giraldo Serna, designado en auto de marzo 31 de 2023 (archivo 32).

Se requiere entonces a la parte interesada para que gestione todo lo que corresponda para que tanto el perito Giraldo Serna como aquel que ya había aceptado su cargo Wilson Quiroga Orjuela (archivo 20), presenten de manera conjunta la experticia, en relación al valor de la indemnización por concepto de imposición de servidumbre de conducción de energía, sobre el lote de terreno de propiedad de la demandada.

Reiterando, que adicional a lo anterior, la labor encomendada contendrá también los siguientes puntos:

- 1.Determinar la geolocalización de los inmuebles objeto de servidumbre.
- 2.Determinar el uso del suelo conforme a la normatividad del municipio donde se encuentra ubicado.
- 3.Determinar sus principales características; como topografía, actividad económica, vías de acceso, instalaciones, mejoras, anexidades, servidumbres, entre otros.
- 4.Determinar el valor que EPM debe pagar como indemnización por el uso del suelo de la franja de servidumbre, incluyendo en su tasación las áreas requeridas para los puntos de torres.
- 5.Determinar el valor que EPM debe pagar como indemnización por las mejoras que serán afectadas con el paso de la servidumbre.

Valga advertir que el dictamen que conjuntamente se presente, deberá cumplir con los preceptos del artículo 226 del CGP

En otro orden, y para el desempeño de sus funciones, atendiendo a lo que dispone el Acuerdo 1518 de 2002 artículo 37 numeral 6.1., se fijó en la suma de (\$2.000.000); mismos que como gastos de pericia, deban ser pagados antes de iniciar su labor; y que harán parte de los honorarios definitivos que se fijan; de lo cual se enterará al Juzgado.

Finalmente, procédase a compartirle a los peritos el enlace del expediente para que tengan acceso al mismo y les sea posible adelantar los dictámenes encomendados; esto a las direcciones electrónicas: wilsonquiroga@yahoo.com y derechoyavaluos@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 049

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de abril de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50bd4e5dab447378fac1166df8d2de693307946a2735bf66210f230ff5fa34**

Documento generado en 18/04/2023 03:50:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**